



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 10 de Julio del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

el **INFORME N° 126-2025-MDO/GDTI/RO/RGPQ**, de fecha 30 de Junio del 2025, suscrito por el Ing. RODRIGO GONZALO PUMA QUISPE – Residente de Obra; el **INFORME N° 1523-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 30 de Junio del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME N° 128-2025-MDO/GDTI/RO/RGPQ**, de fecha 02 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. RODRIGO GONZALO PUMA QUISPE – Residente de Obra; el **INFORME N° 1556-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 02 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME N° 088-2025-MDO-OA-OVS**, de fecha 08 de Julio del 2025, suscrito por el Lic. ORLANDO VILLEGAS SIVANA – Jefe de Área de Abastecimientos; la **OPINIÓN LEGAL N° 232-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 08 de Julio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

CONSIDERANDO:

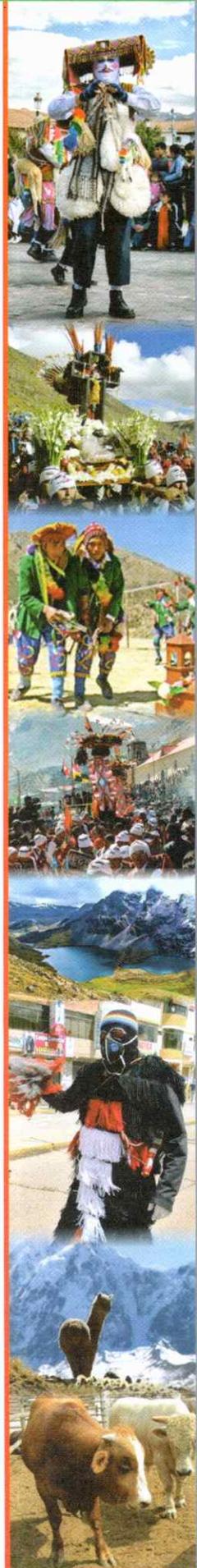
Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de legalidad, previsto en el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, establece en su Artículo 34° Modificaciones al contrato, en su numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y a el Reglamento, por orden de la Entidad o la Solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En ese último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, en su numeral 34.10, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevenientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 160° Modificaciones al Contrato, de su numeral 160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del Artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe Técnico Legal que sustente: 1) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



manera oportuna y eficiente, II) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y III) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. Asimismo, señala en el numeral 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el Artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

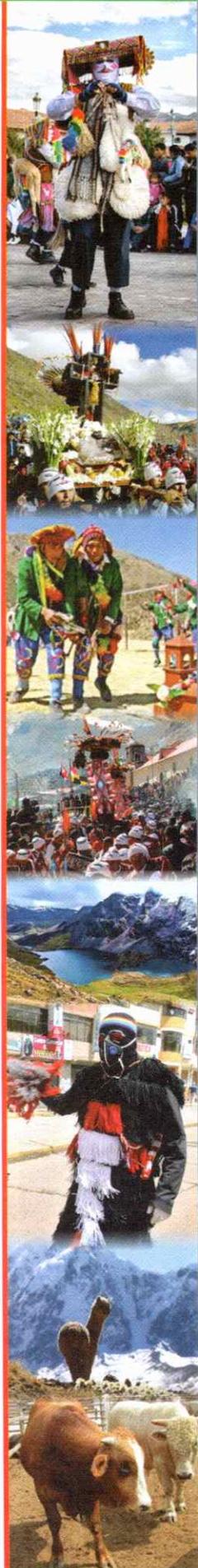
Que, mediante el **INFORME N° 126-2025-MDO/GDTI/RO/RGPQ**, de fecha 30 de Junio del 2025, suscrito por el Ing. RODRIGO GONZALO PUMA QUISPE – Residente de Obra, solicita una adenda a la Orden de Compra N° 558, correspondiente a la adquisición de agregados por subasta inversa electrónica para la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRFA APU AUSANGATE PUKARUMI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUKARUMI, DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Meta presupuestal N° 020-2025 y con CUI N° 2568185.

Que, mediante el **INFORME N° 1523-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 30 de Junio del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la solicitud de ADENDA a la Orden de Compra N° 558, referente a la adquisición de agregados por subasta inversa electrónica, vinculada a la Orden de Compra N° 588-2025 del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRFA APU AUSANGATE PUKARUMI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUKARUMI, DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Meta presupuestal N° 020-2025.

Que, mediante el **INFORME N° 128-2025-MDO/GDTI/RO/RGPQ**, de fecha 02 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. RODRIGO GONZALO PUMA QUISPE – Residente de Obra, solicita la certificación presupuestal para la adenda a la Orden de Compra N° 558, correspondiente a la adquisición de agregados por subasta inversa electrónica para la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRFA APU AUSANGATE PUKARUMI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUKARUMI, DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Meta presupuestal N° 020-2025 y con CUI N° 2568185.

Que, mediante el **INFORME N° 1556-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 02 de Julio del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la solicitud de certificación presupuestal para la adenda a la Orden de Compra N° 558, correspondiente a la adquisición de agregados por subasta inversa electrónica para la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRFA APU AUSANGATE PUKARUMI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUKARUMI, DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Meta presupuestal N° 020-2025

Que, mediante el **INFORME N° 088-2025-MDO-OA-OVS**, de fecha 08 de Julio del 2025, suscrito por el Lic. ORLANDO VILLEGAS SIVANA – Jefe de Área de Abastecimientos, remite el informe técnico respecto a ala adenda de la Orden de Compra proveniente del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 010-2025-MDO-Q-A, convocada para la contratación de agregados para la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRFA APU AUSANGATE PUKARUMI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUKARUMI, DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, concluye que cumpliendo todas las condiciones establecidas en el numeral 157.1 del artículo 157° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Dependencia Encargado de las Contrataciones (DEC), opina favorable la solitud de adenda a la orden de compra N° 558, proveniente del procedimiento de selección Subasta Inversa electrónica N° 010-2025-MDO-Q-1, hasta por el 13,715% por el Importe de S/ 7,405.88 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO Y 88/100 SOLES).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



“Juntos por el Desarrollo”
GESTIÓN 2023-2026

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 232-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 08 de Julio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la suscripción de la ADENDA a la ORDEN DE COMPRA N° 558, proveniente del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 010-2025-MDOQ-1, hasta por el 13.715% por el importe de S/. 7,405.88 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO Y 88/100 SOLES), para la meta 0020 de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRFA APU AUSANGATE PUKARUMI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUKARUMI, DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **ADENDA A LA ORDEN DE COMPRA N° 558**, proveniente del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 010-2025-MDOQ-1**, Suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE** y el contratista **MIGUEL ÁNGEL CRUZ CHOHA**, con **RUC N° 10444634001** – sobre la adquisición de agregados para la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRFA APU AUSANGATE PUKARUMI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUKARUMI, DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con meta 020-2025, en conformidad a lo establecido del artículo 157° del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones con Estado

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento, la elaboración de la Adenda a la ORDEN DE COMPRA N° 588, conforme lo estipula en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, área usuaria y demás áreas Pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de acuerdo a ley de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO
Ing. Angeluz Gerson Peña Choque
DNI: 43366639
GERENTE MUNICIPAL

